

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA
J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Auto número 2468

Popayán, Cauca, trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	SILVIO SAUL SUAREZ SANDOVAL
Demandado:	CONSUELO VARONA
Sucesor procesal:	ADRIANA HURTADO VARONA
Radicado:	190014003003-2020-00432-00

En la fecha, viene a Despacho el presente PROCESO EJECUTIVO SINGULAR, mediante el cual, la parte demandada, a través de memorial remitido al correo institucional del 14 de septiembre de 2023, presentó excepciones de fondo, por lo que se procederá a correrle traslado a la parte demandante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 443 del C.G.P. En consecuencia, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN,

RESUELVE:

De las excepciones de mérito que ha presentado la señora ADRIANA HURTADO VARONA, a través de apoderada judicial, córrase traslado a la parte demandante, por el término de diez (10) días, para los fines indicados en el artículo 443 del Código General del Proceso, a fin de que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE